



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00120-00. – Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Vivienda Urbana.

Demandante: DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO. **Vs. Demandado:** LIBARDO AUGUSTO GÓMEZ MARTÍNEZ

Constancia: Informo al señor Juez que se recepcionó en el correo institucional, en las fechas del 24 de Enero y 15 de Febrero de este año, por parte del demandante, solicitud de entrega del dinero producto del remate del bien rematado *-motocicleta-*. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinentes. Sevilla Valle del Cauca, noviembre

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0608

Sevilla, Valle, ocho (08) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO – Local Comercial – Urbano
RESTITUYENTE: DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO
RESTITUIDO: LIBARDO AUGUSTO GÓMEZ MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 2021-00120-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a emitir pronunciamiento previo a disponer la entrega de los títulos judiciales constituidos con el producto del remate de la posesión del bien mueble rematado.

CONSIDERACIONES JUDICIALES

En atención a la solicitud radicada por el ejecutante, en relación con la entrega de los dineros productos del remate de la motocicleta, como quiera que se observa de las actuaciones surtidas, que desde el 25 de Octubre del año inmediatamente anterior, se llevó a cabo la almoneda de la posesión del bien mueble aprendido en este asunto, se trata del siguiente rodante: **“TIPO MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, LÍNEA: GE-110, MODELO 2015, CILINDRAJE 112, COLOR AZUL DE PLACAS PSG-46D”**, posesión de dicho vehículo que le fue adjudicada en pública subasta, al señor **HUGO ALEJANDRO DUQUE OSPINA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía Numero **16.925.842**.

Mediante auto 2345 del 07 de Noviembre del año 2023, se aprobó la diligencia de remate y su consecuente adjudicación de la posesión de la referida motocicleta y se emitieron varios ordenamientos, entre ellos el levantamiento de las medidas que pesaban sobre el mencionado rodante, lo cual fue comunicado posteriormente al Secuestre designado para que rindiera el informe respectivo e hiciera la entrega del mismo, de manera coordinada al adjudicatario; así también se emitieron los oficios para el administrador del parqueadero donde se halla ubicada la motocicleta con fines a que autorizara la entrega material del bien mueble adjudicado, al rematante, previos los pagos y gestiones a que hubiere lugar, sobre lo cual no se ha obtenido respuesta alguna, ni noticia de si ya se surtió la entrega al nuevo poseedor, ni se han arribado al plenario, soportes que acrediten el pago de los gastos, por concepto de parqueadero y de impuestos del vehículo, ni se tiene el dato de tales gastos,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00120-00. – Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Vivienda Urbana.
Demandante: DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO. Vs. Demandado: LIBARDO AUGUSTO GÓMEZ MARTÍNEZ
lo cual quedó claramente establecido en el acta de remate y en la providencia que aprobó la puja.

En consecuencia, se considera necesario y pertinente, previo a materializar la orden de entrega de los títulos producto del remate; en primer lugar requerir al Secuestre designado para tal fin, señor **VICTOR ALFONSO SUAREZ CUEVAS**, para que informe al Despacho las resultas del oficio **JCMSVC-0666-2021-00120-00 de Noviembre 15 de 2023**, el cual le fue remitido en la misma fecha, relacionado con el levantamiento de la medida dispuesta en este asunto, sobre el rodante aprehendido, entrega material del mismo y para que rinda las cuentas finales de la gestión como Auxiliar de la Justicia, respecto del referido bien mueble y demás pronunciamientos que tenga por hacer al respecto.

En el mismo sentido se requerirá, al ejecutante señor **DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO**, para que informe al Despacho, si realizó alguna gestión, en coordinación con el secuestre, ante el Administrador del Parqueadero donde se encuentra ubicada la motocicleta, para lo pertinente, si sabe o conoce, si el mentado rodante, ya le fue entregado al adjudicatario y en caso afirmativo, deberá allegar los soportes que acrediten tales actuaciones, en caso de tenerlos en su poder, para lo cual se había remitido el oficio **JCMSVC-0667-2021-00120-00 de Noviembre 15 de 2023**.

De la misma manera y con el mismo fin, se requerirá al adjudicatario Señor **LIBARDO AUGUSTO GÓMEZ MARTÍNEZ**, para que informe al Despacho que gestiones adelantado, para obtener la entrega material de la plurimencionada motocicleta, previa cancelación de los gastos del parqueadero y de los impuestos y demás a que haya lugar, según lo dispuesto en el acta de remate y en el auto que aprobó la respectiva diligencia. Rememorarle que deberá allegar soportes de los recibos, facturas, cuentas de cobro, en caso que haya realizado pagos por los conceptos mencionados -como gastos del parqueadero, impuestos, etc, con fines a disponer el respectivo reintegro.

Para efectos de los requerimientos que se harán, se concederá un término judicial, común de diez (10) días, siguientes a la notificación que de este proveído se haga, con fines a que cumplan los ordenamientos respectivos y aporten las pruebas pertinentes, o emitan los pronunciamientos consideren pertinentes, al respecto. Artículo 117, inciso 3° del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Secuestre designado en estas diligencias, VICTOR ALFONSO SUAREZ CUEVAS, adscrito a la Firma Apoyo Judicial Especializado S.A.S, para que informe al Despacho las resultas del oficio **JCMSVC-0666-2021-00120-00** de Noviembre 15 de 2023, el cual le fue remitido en la misma relacionado con el levantamiento de la medida dispuesta en este asunto, sobre el rodante aprehendido, entrega material del mismo y para que rinda las cuentas finales de la gestión como Auxiliar de la Justicia, respecto del referido bien mueble sobre el que se remató y adjudicó la posesión material y demás pronunciamientos que tenga por hacer al respecto y allegue las pruebas y soportes pertinentes.



R.U.N.76-736-40-03-001 2021-00120-00. – Restitución de Bien Inmueble Arrendado – Vivienda Urbana.

Demandante: DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO. Vs. Demandado: LIBARDO AUGUSTO GÓMEZ MARTÍNEZ

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO, para que informe al Despacho, si realizó alguna gestión, en coordinación con el secuestre, ante el Administrador del Parqueadero, donde se encuentra ubicada la motocicleta, para lo pertinente, si sabe o conoce, si el mentado rodante, ya le fue entregado al adjudicatario y en caso afirmativo, deberá allegar los soportes que acrediten tales actuaciones, en caso de tenerlos en su poder; para lo cual se había remitido el oficio **JCMSVC-0667-2021-00120-00 de Noviembre 15 de 2023.**

TERCERO: REQUERIR al adjudicatario señor HUGO ALEJANDRO DUQUE OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía Numero **16.925.842**, para que informe al Despacho que gestiones a adelantado, para obtener la entrega material de la plurimencionada motocicleta, previa cancelación de los gastos del parqueadero y de los impuestos y demás a que haya lugar, según lo dispuesto en el acta de remate y en el auto que aprobó la respectiva diligencia, indicándole que deberá allegar soportes de los recibos, facturas, cuentas de cobro, en caso que haya realizado pagos por los conceptos mencionados -como gastos del parqueadero, impuestos, etc., con fines a disponer el respectivo reintegro.

CUARTO: CONCEDER A LOS REQUERIDOS, un término judicial de DIEZ (10) DÍAS, siguientes a la notificación que de este proveído se haga, con fines a que cumplan los ordenamientos respectivos y aporten las pruebas pertinentes, o emitan los pronunciamientos consideren pertinentes. Artículo 117, inciso 3° del Código General del Proceso. **Por Secretaría. Líbrense las comunicaciones respectivas, para los requeridos y remítase a los correos de cada uno.**

QUINTO: INDICAR AL EJECUTANTE señor DIEGO FERNANDO ÁVILA PATIÑO, que una vez cumplido el término señalado en el numeral anterior y clarificado el asunto en cuestión, se dispondrá lo pertinente para materializar la entrega de los depósitos judiciales producto del remate a su favor, previo pago y/o descuento de los gastos aludidos en el desarrollo de este proveído y ocasionados sobre el rodante.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 039 DEL 11
DE MARZO DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Carrera _____ 1800819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6517d4214a4ba15cb4d9305737ee73816fb3cf2e0582342d14e3cdad240daa**

Documento generado en 08/03/2024 03:35:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>